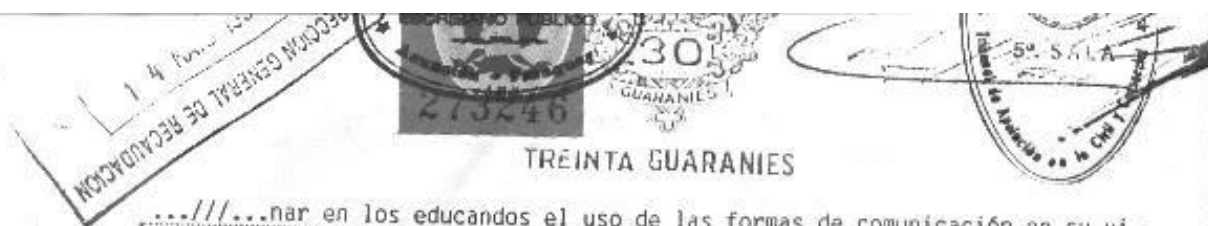


ESTATUTOS SOCIALES DEL "CENTRO DE EDUCACION, CAPACITACION Y TECNOLOGIA CAMPESINA" – CECTEC



"ESTATUTOS SOCIALES DEL "CENTRO DE EDUCACION, CAPACITACION Y TECNOLOGIA CAMPESINA" C.E.C.T.E.C.- CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO.-
Artículo 1º: La Asociación se denominará "CENTRO DE EDUCACION, CAPACITACION Y TECNOLOGIA CAMPESINA" (Asociación C.E.C.T.E.C.).- Artículo 2º: El CECTEC tendrá como sede la Ciudad de Encarnación, pero podrá cambiar la sin modificar estos Estatutos, así como desarrollar actividades y constituir para el efecto domicilios, filiales y/o representaciones en otras partes del país.- Artículo 3º: El CECTEC tiene como objetivos: a) Impulsar el desarrollo de la Educación, de modo particular la de carácter técnico, en todos los niveles, mediante la creación del "CENTRO DE EDUCACION, CAPACITACION Y TECNOLOGIA CAMPESINA". b) Promover la formación de técnicos agropecuarios y forestales capaces de responder a las necesidades de su familia, su comunidad y del país, en las distintas áreas que conforman su propio contexto.- c) Incrementar la capacitación de los agricultores adultos, hombres y mujeres, para que puedan resolver por si mismos las necesidades que su propia realidad lo requiera.- d) Fomentar la investigación científica de la tecnología, en especial la agropecuaria con énfasis en la aplicada por los pequeños productores rurales, utilizando los aportes de la ciencia y de la tecnología moderna. e) Desarrollar la formación espiritual, ética y cívica de los educandos, para asumir responsablemente sus compromisos personales y sociales. A la vez fomentar actividades artísticas y todo cuanto implique apoyo al conocimiento y difusión de la cultura, la ciencia y la tecnología.- f) Perfeccionar



TREINTA GUARANIES

...///...nar en los educandos el uso de las formas de comunicación en su vida personal, para ajustarse plenamente a la sociedad, comprendiendo las características y problemas de la comunidad en el orden local, nacional e internacional. A la vez, afirmar en los mismos una actitud positiva hacia el sentimiento de Paraguayidad, que los lleve a conocer, a conocer, a respetar y a amar su historia, sus riquezas naturales y artísticas, su cultura y tradiciones. g) Cooperar con las autoridades nacionales, regionales y locales en la elaboración de Programas y Proyectos de Desarrollo Rural.- h) Obtener fondos que incrementen su patrimonio y posibiliten el sostenimiento y la expansión de sus actividades educativas.- i) Realizar, sin limitación alguna, cualquier actividad lícita que coayuve directa o indirectamente a la realización de los objetivos indicados en este Estatuto. Artículo 4º: El CECTEC se constituye por tiempo indeterminado y no podrá ser disuelto ni liquidado mientras haya tres miembros fundadores dispuestos a sostenerla.- CAPITULO II DEL PATRIMONIO Y LOS RECURSOS Artículo 5º: El Patrimonio del CECTEC estará formado por los bienes muebles e inmuebles que el mismo posea o adquiera en el futuro y las donaciones o legados que recibiere.- Artículo 6º: El CECTEC proveerá a sus gastos y mantenimiento, por todos los recursos permitidos a su condición de Asociación sin finalidad de lucro, por lo que la renta que su patrimonio produzca estará íntegramente destinada al sostenimiento de los objetivos sociales de la Institución.- CAPITULO III DE LOS SOCIOS Artículo 7º: Se establecen las siguientes categorías de socios del CECTEC: a) Fundadores: los que crean la Asociación CECTEC y firman el acta de constitución; b) Activos: los que previamente aceptados como tales, realizan trabajos para la sociedad, en forma normal y continuada; c) Honorarios: los que debido a -

...///...

PARA REGISTROS PUBLICOS

99 (cuenta y nueve)



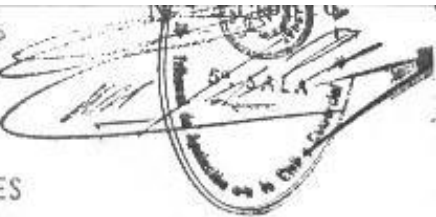
...///...su investidura, capacidad y cualidades personales, hayan sido invitados a participar en el CECTEC en calidad de Consejeros; y d) Cooperadores: los que hayan sido invitados a participar en el CECTEC, como Colaboradores, aportando sus conocimientos y destrezas. Artículo 8º: Solamente los socios Fundadores y los Activos tienen voz y voto en las Asambleas y otros órganos del CECTEC. Los socios Honorarios y Cooperadores tendrán voz pero no voto. Artículo 9º: Todo nuevo asociado deberá reunir las condiciones y cumplir con los requisitos que establezcan las reglamentaciones respectivas. Deberá ser en todo caso, invitado a ingresar por el Consejo Directivo, el cual no tiene obligación de tratar solicitud alguna de ingreso al CECTEC. = Artículo 10º: El Consejo Directivo calificará expresamente la calidad del socio que se incorpora (Activo, Honorario o Cooperador) y ello determinará la extensión de los deberes y derechos del socio. La Asamblea establecerá y reglamentará los criterios para la elección de los socios, así como sus deberes y atribuciones. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS Artículo 11º: La Asamblea general de Asociados es el organismo supremo del CECTEC. Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. - Artículo 12º: Las Ordinarias se celebrarán anualmente el 31 de Mayo de cada año, o a más tardar un mes después. Las Extraordinarias en cualquier momento. Artículo 13º: La convocatoria a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se hará por el Consejo Directivo por carta o telegrama dirigidos personalmente a cada socio, con un mes de anticipación. El Consejo de Vigilancia o el Síndico, Motu Proprio o a pedido de una vigécima parte de los socios fundadores y activos, podrá convocar igualmente a Asamblea Extraordinaria. - Artículo 14º: Son atribuciones de las Asambleas: a) Conocer y aprobar o rechazar la memoria y la rendición

...///...

NOTARIAL
14 MARZO 1951
GENERAL DE REGISTRO



30
GUARANIES



TREINTA GUARANIES

PARA REGISTROS PUBLICOS

100 (cien)

...de cuentas anual de sus administradores; b) Elegir o revocar el mandato de los miembros del Consejo Directivo. Deberá nombrar al Presidente del Consejo Directivo, quién deberá ser elegido de entre los socios Fundadores. A la vez podrá elegir o revocar el mandato del Síndico o Consejo de Vigilancia; c) modificar los Estatutos Sociales contando con la mayoría calificada de las tres cuartas partes (3/4) de los votos presentes; d) Establecer la reglamentación estatutaria y la relativa a los Derechos y Deberes de los socios; e) Toda atribución que no corresponda al Consejo Directivo por la naturaleza de sus funciones o limitaciones expresas de los Estatutos.- Artículo 15º: En las Asambleas no se podrá tratar ningún asunto que no se halle previsto expresamente en el Orden del Día, el que será puesto a conocimiento de los socios Fundadores y Activos en oportunidad de efectuarse la convocatoria. Las disposiciones que se adopten al margen del Orden del Día serán nulas.- Cuando se trate de Asambleas Extraordinarias, juntamente con la citación se remitirá la documentación que se relacione con los temas a tratar, como proyecto de reforma de los Estatutos, proyecto de reglamentación estatutaria, etc. En el caso de las Asambleas Ordinarias, se remitirá copia del Balance General, el Inventario, el Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos y el Informe del Síndico o del Consejo de Vigilancia.- Artículo 16º: Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicadas en la convocatoria. Si no se reuniese la mitad más uno de los socios con derecho a voto, se realizará una semana después en el mismo local y en la fecha y hora indicados en la primera convocatoria, y si para entonces no se reuniese la cantidad de socios requerida, se celebrará con los que estén presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.- Artículo 17º: Las resoluciones se tomarán por mayoría,



...///...entendiendose la mitad más uno de los votos presentes. Para la destitución de los miembros del Consejo Directivo y para la modificación de los Estatutos, se requerirá de la mayoría calificada o sea de las tres cuartas (3/4) partes de los votos presentes. No se admite el voto por poder. Los miembros del Consejo no podrán votar en la aprobación de sus rendiciones de cuentas. Artículo 18º: En caso de Asambleas Extraordinarias que tengan por objeto la modificación de los Estatutos del CECTEC o la transferencia de bienes inmuebles o el gravamen de los mismos, la Asamblea no se podrá reunir, ni aún pasada la hora de tolerancia, con menos de la mayoría calificada o sea las tres cuartas partes (3/4) de los socios Fundadores y Activos del CECTEC. Las resoluciones se tomarán por mayoría, entendiendose las tres cuartas (3/4) partes de los votos presentes.- CAPITULO V DEL CONSEJO DIRECTIVO Artículo 19º: El CECTEC será dirigido por un Consejo Directivo compuesto de cuatro miembros titulares y dos suplentes, y cuyo Presidente deberá ser elegido por la Asamblea de la terna de socios Fundadores. Artículo 20º: Los miembros del Consejo Directivo serán elegidos por el término de tres (3) años, pudiendo ser reelectos. En la primera reunión elegirán un Secretario de actas y los demás miembros funcionarán como Consejeros, entendiendose que la responsabilidad de los miembros del Consejo Directivo es colectiva. A la vez, nombrarán un Director del CECTEC, quién será el responsable de la ejecución de las resoluciones tomadas por el Consejo Directivo.- Artículo 21º: En caso de renuncia, fallecimiento o ausencia u otro impedimento de un miembro titular, será reemplazado por un suplente. Si la ausencia del Titular fuera definitiva, el suplente designado cubrirá el cargo hasta el fin del mandato. En caso de ausencia o incapacidad de los suplentes, el Consejo Directivo elegi-



Nº 2033571

TREINTA GUARANIES

PARA REGISTROS PUBLICOS

101 (cuarto uso)

... será el reemplazante de entre los miembros de la Asociación y éste cubrirá el cargo hasta la próxima Asamblea. Artículo 22º: El Consejo Directivo se reunirá las veces que sea necesario y por lo menos una vez cada mes. - El quorum de constitución será de tres miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, disponiendo el Presidente del Consejo de un voto adicional en caso de empate. Las resoluciones deber ser debidamente convocadas y notificadas y realizarse en la sede social. Las actas se extenderán en un libro de actas llevado con las formalidades corrientes. Artículo 23º: Son atribuciones y deberes colectivamente responsables del Consejo Directivo: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, la Reglamentación Estatutaria, las Resoluciones de las Asambleas y las que dictare el propio Consejo Directivo; b) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y siguientes de estos Estatutos; c) Resolver sobre la incorporación de nuevos asociados conforme a lo dispuesto por el Capítulo III de estos Estatutos; d) Realizar todos aquellos actos para los cuales conforme al Derecho Común (Artículo 1184 del Código Civil), se requieran Poderes Especiales; e) Aceptar o rechazar donaciones y legados; f) Autorizar las inversiones productivas en cada caso; g) Autorizar el Presupuesto General de Ingresos y Gastos que demande la marcha de la Asociación. Asimismo, autorizar toda modificación del mismo; h) Conferir mandatos y designar representantes y apoderados. En especial, delegar cuantas de aquellas atribuciones creyere necesario al Director General para la correcta Administración de la Asociación, con excepción de las que figuran en los apartados "C", "F", "G", e "I"; i) Autorizar toda disposición a gravamen de bienes inmuebles o de las instalaciones o bienes muebles y automotores que pueda poseer el CECTEC; j) Fis-



...///...calizar el funcionamiento de la Reglamentación Estatutaria; k) Confe-
rir nombramientos y determinar exclusiones de los funcionarios y empleados.-
Artículo 24º: Las atribuciones mencionadas en el artículo precedente deben
entenderse a título meramente enunciativo, pues aparte de ellas y de otras
que surgen de distintos lugares de estos Estatutos, corresponde al Consejo Di-
rectivo de la Asociación CECTEC, las más amplias facultades para dirigirla y
administrarla. CAPITULO VI DEL DIRECTOR GENERAL Artículo 25º: El Di-
rector General es el órgano ejecutivo del Consejo Directivo. Este último po-
drá delegar todas las funciones que crea necesario al Director General, con-
forme al Artículo 23º Inciso h.- Artículo 26º: Las atribuciones y deberes
del Director General, a parte de las expresadas en estos Estatutos, estarán re-
gidas por su correspondiente reglamentación estatutaria.- Artículo 27º:
En caso de ausencia o incapacidad del Director General, el Consejo Directi-
vo designará a uno de sus miembros para sustituirlo, sin que sea obligato-
rio conferirle las mismas atribuciones que al titular. En todo caso el su-
plente deberá rendir cuentas al titular cuanto éste se reintegre al cargo.-
Artículo 28º: El Director General firmará con uno de los miem-
bros titulares en representación y para obligar a la Asociación, cualquier in-
strumento o documento. Para este y otros efectos, el Director General ejer-
cerá la representación legal del CECTEC sin perjuicio de su deber de justi-
ficar la autorización del Consejo Directivo cuanto el acto no cupiere dentro
de las funciones que le fueron delegadas. En caso especiales, podrá delegar
esta función expresa en este Artículo, a uno de los miembros titulares del
Consejo Directivo. CAPITULO VII DEL COMITE CONSULTIVO Artículo 29º:
A los efectos de la mejor marcha del CECTEC, se establecerá un Co-



Nº 2633572

TREINTA GUARANIES

...mité Consultivo de Asesores que se constituirá y operará de acuerdo a la respectiva reglamentación estatutaria y cuya convocatoria y funcionamiento estará presidida por el Director General.- CAPITULO VIII DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Artículo 30º: El Consejo de Vigilancia estará integrado por dos o más miembros electos anualmente. En caso de que la Asamblea lo considere prudente, las funciones del Consejo de Vigilancia podrán ser ejercidas por una sola persona con la denominación de Síndico. Artículo 31º: Las funciones del Consejo de Vigilancia (o del Síndico en su caso) son las comúnmente atribuidas a la sindicatura de cualquier Asociación, debiendo fiscalizar y controlar las gestiones del Consejo Directivo e informar a los Socios sobre la corrección de cuentas rendidas anualmente por el Consejo Directivo y el Director General. Artículo 32º: El Director General presentará anualmente a la Asamblea Ordinaria un Estado de Cuentas juntamente con la Memoria del Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre. La misma deberá llevar el conforme firmado del Síndico o de los miembros del Consejo de Vigilancia.- CAPITULO IX- DISOLUCION Y LIQUIDACION Artículo 33º: En caso de resolverse la disolución, los bienes del CECTEC pasarán a instituciones de fines similares designadas por la Asamblea que resolvió su disolución y estableció el modo de realizarla, no pudiendo los socios exigir o retirar para sí los bienes de la sociedad. CAPITULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS Artículo 34º: Cualquiera de los miembros del Consejo Directivo tiene atribuciones suficientes para pedir el reconocimiento de la Personería Jurídica cuanto así lo resuelva la Asamblea. Hay varias firmas ilegibles, es copia fiel, doy fe.- QUEDA hecha de ésta manera la protocolización solicitada por los comparecientes.- PREVIA LECTURA Y RATIFICACION, así otorgan y firman por ante mí, de quiénes recibí per-

...///...

PARA REGISTROS PUBLICOS

102 (ciento dos)



...///...sonalmente la declaración de voluntad, de todo lo cual, doy fe.- SOBRE
RRASPADOS: tres cuartas 3/4-tres cuartas 3/4-tres cuartas 3/4. Valen. CONSTE.=

Adrosal de Wehile

[Handwritten signature]

Marta



CONCUERDA fielmente esta escritura con la matriz de la NUMERO VEINTE Y NUE
VE, de fecha veinte de Junio de mil novecientos noventa y uno, obrante al fo
lio noventa y cuatro y siguientes, en el Protocolo de Contratos COMERCIALES
SECCION "A", de mi adscripción.- Para el "CENTRO DE EDUCACION, CAPACITACION
Y TECNOLOGIA CAMPESINA(C.E.C.T.E.C.), expido este PRIMER TESTIMONIO, que fir
mo y sello a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y
uno.-



Marta

Serie A

Nº 1839635



TREINTA GUARANIES

**DIRECCION GENERAL DE RECAUDACION
DEPARTAMENTO DE INGRESOS**

LA ESCRITURA Nº 29 DE FECHA 20 VI. 91 PROTOCOLO Box A
 ABONO EN COMPROMISO DE PAGO Nº 33080 DE FECHA 5 VII 91
 LEY Nº 140084 - \$ 500 MULTA \$
 Dto. LEY Nº 6253 * MULTA *
 LEY Nº 26772 * MULTA *
 Dto. LEY Nº 13057 * MULTA *
 LEY Nº 24464 * MULTA *
 LEY Nº 26471 * MULTA *

[Handwritten Signature]
 FIRMA

**DIRECCION GEN. DE LOS REGISTROS PUBLICOS
MESA DE ENTRADA**

Presentado hoy 05 JUL. 1991

bajo el Nº 302 Hora 10:30

[Handwritten Signature]
 ENCARGADA

**DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES**

Inscrito bajo el No. 295 y al folio 3455 y Gtes.

Asunción, 5 de julio de 1991

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL



QUILLERMO PUSSINERI





MINISTERIO DE HACIENDA
SUB SECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACION
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO

DECLARACION JURADA DE IMPUESTOS
ESCRITURAS PUBLICAS

72 ESCRIBA A MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

72 0057080

11. CENTRO DOCUMENTAL (uso interno)
RUBRO: OTE. NUMERO INTERNO

1 - IDENTIFICACION DEL ESCRIBANO O JULZ DE PAZ

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	IDENTIFICACION RUC
CLOSS	SURURT	MARTA	ELIZABETH	608M581560H

2 - IDENTIFICACION DE LOS CONTRATANTES

Nº	Cat	RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	IDENTIFICADOR RUC
2.1		CENTRO DE EDUC., CAPACITACION Y TECNOLOGIA CAMPESINA			
2.2					
2.3					
2.4					

3 - DOMICILIO DE LOS CONTRATANTES

Nº	Cat	CALLE O AVENIDA	NUMERO	ORIGEN	TELEFONO	CANTON Y LOCALIDAD
3.1		Vice-Pte. Sánchez	313			ASUNCION
3.2						
3.3						
3.4						

4 - DATOS DE LA ESCRITURA

NUMERO	DIA	MES	AÑO	PROYECTO	SECCION	CONTENIDO PRINCIPAL Y CATEGORIA NOTARIAL
29	20	VI	91	COMERC.	"A"	PROTOCOLIZACION DE ESTADUTOS SOCIALES DE LA ASOCIACION "C.E.C.T.B.C."

5 - AVALUACION FISCAL (30% en caso de vivienda o pasadizo de condominio condominial)

VALOR	NUMERO CUENTA CORRIENTE / PAGO	LUGAR

6 - DETERMINACION DEL IMPUESTO

B.D.	DESCRIPCION	MONTO IMPONIBLE	TASA	IMPUESTO	MULTA	EN CARGO	TOTAL
6.1.0	100364			500			500
6.1.1	100364						
6.1.2	100364						
6.1.3	100364						
6.1.4	5053						
6.1.5	10057						
6.1.6	24451		5%				
6.1.7	20671		2%				
6.1.8	36372		4%				
6.1.9	36372		5% y 6%				
6.1.10	324649		3%				
SUMA							500
EXONERACIONES		CATEGORIA	LEY	ART.	IMPORTE EXONERADO	IMPORTE TOTAL EXONERADO	IMPORTE TOTAL
6.2.0	LEY 10364						
6.2.1	DL 2053						
6.2.2	DL 10057						
6.2.3	LEY 20154						
6.2.4	LEY 20671						
6.2.5	LEY 36372						
6.2.6	DL 104849						
6.2.7							
TOTAL A PAGAR							500

7 - FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION

DIA	MES	AÑO	LUGAR
4	VI	91	ASUNCION

8 - DOCUMENTO DE PAGO

CHI DEL GUB. N.º 0050 BARRIO N.º...
CARGO: JUNCO... CORPORACION S.A.

Declaro bajo juramento que los datos consignados son correctos y veraces.

NOMBRE Y FIRMA DEL VENDEDOR

3720 000089 0218 05-JUL-91
37680 608M581560H



USO INTERNO
TESORERIA

CONTRIBUYENTE: Si el contribuyente es persona natural, debe ser el titular de la propiedad o el propietario de la propiedad inscrita en el registro de la propiedad.



MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN
SECCIÓN GENERAL DE REGISTRO

DECLARACION JURADA DE IMPUESTOS
ESCRITURAS PUBLICAS

77 LEY 13.762/72

IMPUESTO SOBRE SUJETOS DE TRIBUTACION
IMPUESTO SOBRE SUJETOS DE TRIBUTACION

IDENTIFICACION DEL ESCRIBANO O JEFE DE OFICINA

NUM 060177

APPELLIDO PATERNO OLIVERA	APPELLIDO MATERNO SUAREZ	ESTADO CIVIL CASADA	COMUNICACION ELIZABETH	CIUDADANIA COGE581560H.-
-------------------------------------	------------------------------------	-------------------------------	----------------------------------	------------------------------------

IDENTIFICACION DE LOS CONTRATANTES

RAZON SOCIAL DE LOS CONTRATANTES C.E.O.T.S.O.	IDENTIFICACION
---	----------------

DOMICILIO DE LOS CONTRATANTES

CALLE Vicos-Pto. Sánchez	NUMERO 313	CIUDAD ASUNCION
------------------------------------	----------------------	---------------------------

DATOS DE LA ESCRITURA

NUMERO 6.-	DIA 03	MES 02	AÑO 93	PROCESO CIVIL	SECCION A	LIBRO 10	FOLIO 10
----------------------	------------------	------------------	------------------	-------------------------	---------------------	--------------------	--------------------

IMPUESTO FISCAL (Solo en caso de fraude o evasión por parte de los contribuyentes)

VALORES	NUMERO CUENTA CORRIENTE (C.A.B.)	LUGAR
---------	----------------------------------	-------

DETERMINACION DEL IMPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	MONTO IMPORTE	TASA	IMPORTE	ALTA	DEBITO	TOTAL
6.0	LEGAL						11.160.-
6.1	1000-64						
6.1.1	1000-64						
6.1.2	1000-64						
6.1.3	1000-64						
6.1.4	88-53	10%					
6.1.5	120-57	NOTA B	5%				
6.1.6	244-54	16	2%				
6.1.7	284-71	4	0.5%				
6.1.8	35-72	0.5%	0.5%				
6.1.9	9240-49	3.- CAT. E	30%				
SUMA							11.160.-

EXONERACIONES	CERTIFICACION			FECHA	IMPORTE	TOTAL
	LEY	ART.	BO			
62.0 LEY 1000-64						
62.1 D.L. 65-53						
62.2 D.L. 100-57						
62.3 LEY 244-54						
62.4 LEY 284-71						
62.5 LEY 35-72						
62.5.0.1. 9240-49						
62.7						11.160.-

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION

DIA 03	MES 03	AÑO 93	LUGAR ASUNCION
------------------	------------------	------------------	--------------------------

RECIBIÓ DE

CHEQUE PROMISSO BANCARIO N°	
CARGO BANCO	COMERCIAL S.A.

NOTARIO Y SECRETARIO PUBLICO
ELABRA R. OLIVERA SUAREZ
FIRMA: *[Signature]*

BO INTERNO
TRIBUTARIA